

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DISPOSICIÓN 069/SRT/1999

Régimen Simplificado. Obligatoriedad de efectuar registraciones

Artículo 1 - Establécese la continuidad de la obligación de confeccionar registraciones de los comprobantes de sus operaciones establecidas en la resolución general 3419/1991 y todas sus modificatorias, a la cual la Provincia de Santa Cruz se adhirió mediante disposición (DIR Santa Cruz 49/1992), para todos los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, comprendiendo también a aquellos que opten por adherirse al Régimen Simplificado aprobado por la ley nacional 24977.

Art. 2 - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los contribuyentes que se adhieran a los beneficios del Régimen Simplificado, continúan obligados a registrar los comprobantes de pagos de sus operaciones en la forma, modalidades y plazos establecidos por el Título II de la resolución general (DGI) 3419/1991.

Art. 3 - El incumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición, dará lugar a las sanciones previstas en los artículos 87 y 87 bis de la ley de procedimiento fiscal de la Provincia de Santa Cruz.

Art. 4 - De forma.

Publicación y vigencia

Boletín oficial: 29/03/1999

Vigencia: 07/04/1999